



Cartagena de Indias D.T., y C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO	13001-33-33-005-2020-00147-00
DEMANDANTE	JAIRO RAUL MONTIEL DURANGO
DEMANDADO	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
AUTO DE INTERLOCUTORIO NO.	329
ASUNTO	NO AVOCA CONOCIMIENTO Y REMITE EXPEDIENTE POR NO SER PROCESO NUEVO

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el documento con fecha del 27 de julio de 2020 y repartido a este juzgado como una demanda nueva el día 22 de octubre de la presente calenda, con radicado **13-001-33-33-005-2020-00147-00**, en realidad es un memorial de subsanación de una demanda dirigido al proceso Rad: **13-001-33-33-002-2020-00002-00** que corresponde al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena.

En razón de lo anterior, no se avocará conocimiento y se ordenará que por secretaria se proceda a realizar la devolución del memorial referenciado a la Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos para que sea enviado al juzgado que corresponde.

De otra parte, se haga gestiones para anular dicho reparto y asignar este radicado a un proceso nuevo.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo de Cartagena,

RESUELVE:

1. **REMITIR** el memorial que fue repartido como demanda nueva bajo el radicado 13-001-33-33-005-2020-00147-00 a Oficina de Servicios de los Juzgados Administrativos de Cartagena, para que sea enviado al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, por tratarse de una subsanación de demanda que dicho despacho conoce.
2. Se haga gestiones para anular el reparto radicado 13001333300520200014700 por no corresponder a una demanda nueva, y/o asignar dicho radicado a un proceso nuevo.
3. No se avocará conocimiento por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ





Radicado No. 13001-33-33-005-2020-00147-00

Firmado Por:

MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4df06599f72710eaa5761614c810341912dc4cbe7ba3ec6ba48ff52507622cfc

Documento generado en 07/12/2020 07:59:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

